

**DECRETO FORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL
74/2019, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA JUNTA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Junta de Contratación Pública fue creada en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, como órgano consultivo llamado a asumir un papel central en la mejora de la eficiencia administrativa y en el adecuado desarrollo de la norma.

Con la aprobación del Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública se realizaron algunas modificaciones en la composición y funciones de este órgano.

Ahora, se amplía la participación de los Sindicatos en la composición de la Junta de Contratación Pública.

La norma que se aprueba ha sido informada favorablemente por la Junta de Contratación Pública, en sesión celebrada el, y por la Comisión Foral de Régimen Local, en sesión celebrada

En su virtud, a propuesta del titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día, decreto:

Artículo 1. Modificar el artículo 4.4 del Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública, que queda redactado como sigue:

4. La composición de la Junta de Contratación Pública será la siguiente:

a) La Presidencia, que será desempeñada por la persona titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de contratación pública o persona habilitada temporal o permanentemente por el mismo y con rango, al menos, de Dirección General.

b) La vicepresidencia, que será desempeñada por la dirección del Servicio de Patrimonio del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en materia de contratación.

c) Un Vocalía, ocupada por persona designada por el Parlamento de Navarra entre su personal letrado.

d) Una Vocalía, ocupada por persona del Servicio de Asesoría Jurídica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designado por la persona titular del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competente en materia de Presidencia, Justicia e Interior.

e) Una vocalía, que corresponderá a la jefatura de la Sección de Intervención del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competente en materia de contratación pública.

f) Una vocalía, designada por el Departamento competente en materia de Administración Local.

g) Una vocalía, designada por el Departamento competente en materia de Educación.

h) Una Vocalía, designada por el Departamento competente en materia de Salud.

i) Una Vocalía, designada por el Departamento competente en materia de Derechos Sociales.

j) Una Vocalía, designada por el Departamento competente en materia de Obras Públicas.

k) Una vocalía, representante de la Corporación Pública Empresarial de Navarra

l) Una Vocalía, designada por la Universidad Pública de Navarra, entre su personal funcionario

m) Una Vocalía, designada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, entre personal funcionario de la Administración local.

n) Una Vocalía, designada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

ñ) Una Vocalía, que represente a la Confederación de Empresarios de Navarra.

o) Una Vocalía, que represente a las PYMES, designada por la Confederación de Empresarios de Navarra.

p) Una Vocalía, que represente a la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra.

q) Una Vocalía, ocupada por la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

r) Una Vocalía, ocupada por la Presidencia de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción.

s) Tantas vocalías como organizaciones sindicales tengan más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra. Cada organización sindical que reúna la condición anterior designará a una persona que le represente.

t) La Secretaría, que será ejercida por la persona titular de la jefatura de Sección de Contratación del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencias en materia de contratación pública.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Constitución de la Junta de Contratación

La sesión constitutiva de la Junta de Contratación Pública conforme a su nueva composición se realizará en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. – Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.